

CONVENIO NÚMERO 15

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN , ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2028, CELEBRAMOS CONTRATO DE PUBLICIDAD, POR UNA PARTE: **MAESTRA BLANCA ESTELA ANGULO MENESES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CONTRATANTE "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR **CESAR RENE ARELLANO CUAPIO**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN, "**EL GRITON**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PRESTADOR DE SERVICIOS "**MEDIO DE COMUNICACIÓN**" MISMO QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA DEBIDAMENTE CON LA CEDULA DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- a) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato. -----
- b) Declara que tiene su domicilio fiscal en la Calle Progreso Norte no. 81 - "A", Barrio Tlapacoya, centro Chiautempan, Tlaxcala, C. P. 90800-----
- c) Con Registro Federal de Contribuyentes **MCT850101J83** -----

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS: "LIC. CESAR RENE ARELLANO CUAPIO" QUE:

- a) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es una persona de gran prestigio y de reconocida honestidad, que cuenta con el equipo, las instalaciones, el personal y las facultades necesarias para llevar a cabo el objeto del presente contrato, así también manifiesta bajo protesta de decir verdad que estas facultades como medio de comunicación, no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna. -----
- b) Que se identifica con su credencial de elector vigente, expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con **clave de Elector ARCPSC96071229H400 y numero de OCR0448098649412** -----
- c) Que tiene su domicilio en Calle Ezequiel M. Gracia número 4, colonia El Mirador, Tlaxcala, con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AECC960712PY9** -----



III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Que es voluntad de ambos celebrar el presente contrato de publicidad. -----
- b) Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato. -----

CLÁUSULAS
CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - La celebración del presente contrato, tiene por objeto la publicación de notas informativas en el medio digital de información estatal denominado **"EL GRITON"**, las actividades y la información que **"EL AYUNTAMIENTO"** desee difundir, a cambio de una remuneración económica y en términos legales que en lo sucesivo se establecen. -----

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- "EL GRITON" se compromete a:

- a) Asistir y cubrir todos los eventos que convoque **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Publicar diariamente y de manera oportuna todos los boletines de prensa que le sean compartidos.
- c) Que los boletines que le sean compartidos, sean publicados en su página web en la misma fecha en que le sean enviados.
- d) Que el contenido de los boletines, así como las imágenes que se le hagan llegar, serán publicados el mismo día de su recepción, a más tardar a las 23:00hrs. a excepción de algún comunicado no planeado que requiere su publicación inmediata.
- e) Colocar en el portal de su página web los banners que le sean enviados sobre las acciones que realice el Ayuntamiento.
- f) Asistir a las ruedas de prensa o conferencias de prensa a las que se les sea convocado.
- g) Realizar entrevistas personalizadas a integrantes del Ayuntamiento durante el transcurso del presente convenio.
- h) Generar por lo menos dos contenidos propios de investigación periodística sobre las actividades del Ayuntamiento.
- i) Publicar en sus medios digitales, (Sitio Web y Redes Sociales). Toda la información que se les envíe, llevando consigo: capsulas informativas, imágenes y videos.

Todo lo anterior es con el propósito de difundir las actividades que **"EL AYUNTAMIENTO"** requiera publicar a la ciudadanía y como parte de su estrategia de información y comunicación. -----



TERCERA.- “EL GRITON” se compromete a publicar publicará en el espacio contratado, toda la información referente a “EL AYUNTAMIENTO”, desde anuncios publicitarios, convocatorias, boletines, fotografías, videos, banners, entre otros; en los días y espacios que le sean solicitados, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato. -----

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregara a “EL GRITON” durante el día en transcurso, la información que se tendrá que publicar, no inhibiendo al corresponsal el compromiso de realizar las actividades descritas en la cláusula segunda y tercera arriba descritas de este mismo convenio, ya sea vía correo electrónico, a la dirección digital que se tenga registrada, a sus redes sociales o de alguna otra forma que se tenga contacto con el representante o prestador de servicios; toda la información que le sea enviada a este medio de comunicación, será a través del área de Comunicación Social del Ayuntamiento de Chiautempan. -----

CAPÍTULO TERCERO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El presente contrato se celebra por el tiempo de **TRES MESES**, esto será del 01 de julio al 30 de septiembre del 2026. -----

CAPÍTULO CUARTO DE LA FORMA DE PAGO

SEXTA.- “EL GRITON”, por la prestación de sus servicios de publicidad que refiere el presente contrato, percibirá la cantidad mensual de: **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido, cantidad que le será pagada por “EL AYUNTAMIENTO”, siempre y cuando el prestador de servicios entregue en tiempo y forma la documentación comprobatoria al mes vencido, para dicho pago, por lo tanto, “EL GRITON” se compromete a entregar a “EL AYUNTAMIENTO” las facturas correspondientes a los meses de julio a septiembre del 2026, acompañadas de capturas de pantalla de las notas publicadas en su página web y redes sociales durante el mes que ampara dicha facturación, las cuales se consideran como testigos o evidencias de las publicaciones que ampara la factura. -----

SEPTIMA.- La factura y documentación a la que se refiere la cláusula anterior, deberá ser entregada durante los primeros dos días hábiles siguientes al mes vencido, y serán entregadas en las oficinas que ocupa el área de comunicación social municipal, o en su caso en el domicilio que le sea proporcionado al prestador de servicios “EL GRITON”. -----



OCTAVA.- El pago de la referida factura por los servicios de publicidad, realizados por “EL GRITON”, se realizará en moneda nacional de circulación actual y legal, y será efectuado en el domicilio de “EL AYUNTAMIENTO”, el cual se encuentra citado en las declaraciones del presente contrato. -----

CAPÍTULO QUINTO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- Podrá darse por terminado el presente contrato por el incumplimiento de alguna de las partes involucradas en el mismo a cualquiera de las cláusulas pactadas. -----

CAPÍTULO SEXTO DE LA JURISDICCIÓN Y DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Tlaxcala; así también para todo lo que se refiera a interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, las partes se someterán a las disposiciones contenidas en las leyes del estado, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. -----

Una vez que fue leído el presente contrato por ambas partes y enteradas del contenido y fuerza legal que encierra en cada una de sus cláusulas, se da por entendido y se precisa, firmándolo por duplicado para todos los efectos a que haya lugar. -----

“EL AYUNTAMIENTO”



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

**MTRA. BLANCA ESTELA ÁNGULO
MENESES.** PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Presidente Municipal Constitucional del
Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala

“EL GRITON”



**CESAR RENE ARELLANO
CUAPIO.**
Propietario del medio de comunicación

